



Subdirección Jurídica	
JMD	[Signature]
Abogado Redactor	
M.S.V.	MS

138941



**ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON JOSÉ GABRIEL HERNÁNDEZ VERA Y DON ROMILIO DEL TRÁNSITO LLANCALAGUEN ANDRADE.**

VALPARAÍSO, 25 ABR. 2019

R. EX. N°

1645

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don José Gabriel Hernández Vera y Romilio del Tránsito Llancahue Andrade, Contrato de reemplazo autorizado ante Notario Público de la comuna de Quellón, don Claudio Cabello Olavarría con fecha 8 de abril de 2019, protocolizado bajo el N° 339, con misma fecha, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 932087; el informe técnico N° 2383, de fecha 18 de abril de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1365, de fecha 31 de marzo de 2017, que Aprueba el informe técnico que determina la habitualidad en la actividad pesquera artesanal, del año 2016 para su aplicación en el año 2017 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 9 de abril de 2019, don José Gabriel Hernández Vera, cédula de Identidad N° 8.564.557-9, como reemplazado y don Romilio del Tránsito Llancahue Andrade, cédula de identidad N° 10.686.462-4, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción RPA N° 932087, en la categoría de buzo mariscador.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 950436 correspondiente a la embarcación "ISAMAR", matrícula N° 1002 de la Capitanía de Puerto de Quellón, y de la inscripción RPA N° 42013 en las categorías de armador artesanal, buzo mariscador, pescador artesanal propiamente tal y recolector de orilla, alguero o buzo apnea, inscrito con fecha 28 de enero de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 30 días de actividad para el año 2015, 24 días de actividad para el año 2016 y 27 días de actividad para el año 2017; siendo el 50% del promedio anual para esta región 24 días para el año 2015, 23 días para el año 2016 y 26 días para el año 2017, por lo tanto, al acreditar tres años de habitualidad cumple con el requisito que corresponde a la acreditación de dos años en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

**RESUELVO:**

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 9 de abril de 2019, por don José Gabriel Hernández Vera, cédula de Identidad N° 8.564.557-9, como reemplazado y don Romilio del Tránsito Llancaleguén Andrade, cédula de identidad N° 10.686.462-4, como reemplazante, respecto de la inscripción RPA N° 932087, en la categoría de buzo mariscador.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.**

**"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"**

  
**JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS**  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Jose Gabriel Hernandez Vera.
- Romilio del Tránsito Llancaleguén Andrade.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.